

1609

Nº



Abil 1-28

## Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia .....

Asunto .....

1832

Congreso

27.

Ano. de 1832

N.º 1609

1832 | Petición de la Sra. M.<sup>a</sup> de Jesus Colina, para que se le conceda, a su hijo el  
Padre Abril, el indulto necesario al volver al seno de su familia

- 28 -



SELLO 3.<sup>o</sup>  
VALE DOS REALES.

1831  
Y  
1832

Al

Señor Don Juan Colina, viudo, cargado de años y enfer-

1.ª Lectura

medades, a vuestra Señoría con el mayor respeto y confian-

za os suplico muy esperanzada de q. mis plegarias han de ser atendi-

das, y os manifiesto: que hace seis años q. y.ª vides del Potosí. Su-

ste mi hijo Borquin la lleva y gana de un sortilejo, siendo y.ª de

2.ª Lectura

gracia mía mas sensible y.ª la madre q. y.ª el desventurado

hijo: con toda paciencia y puede caber en hombre nuevo el

primer año los trabajos y modificaciones q. hacen a su persona,

aun en el barbaro tiempo de la dominacion Española se le ha-

cho padecer.

Un año de Sazon de Juicio en la Liberta, es pe-

na sobrada y.ª para qualq. delito; y.ª lo insalubre, ca-

care, y decompensando aquel viento, replica los males q. son con-

sequencia, y cuando como en castigo la misma desgracia.

Vuestra bondad quisiera aliviar a mi hijo tan miserable vida,

concediéndole en el año 22 la salida de aquel Juicio; y

1781  
388

amig. portecionm le haveis manifestad. intencion de le  
venderle a un loco en condempn, segun es constante a la  
propocicion y deceto q. ostan en vuestro activo, la in  
felicidad mia, mas bien q. otra alguna cura, ha fructado  
tan benéfico deuo.

No es posible Señor. anclados al papel los pa  
recimientos a una madre afligida; q. g. lumentado con sus la  
grimas, sob. precantacione; expite Señor, q. no es posible  
vender los sentimientos a un pecho acorregado, sino es cob  
randon en el lugar mismo al q. los padece. Yo soy esta, y  
llamand. todo vuestro poder en mi socorro, os pido, q. sin  
mas recuso q. el de vuestros bondades, os sirva suspenda a  
mi citado hijo absolutamente aquella pena, concediendole el  
indulto mercedio, q. g. vuelva al seno a su familia y ali  
vie los ultimos dias a esta devastada q. en los protectos  
al reconocimiento, bendicion la benéfica mano a Su Sobrano.

De m. de mi Sara madre

Procurador  
arrmillo  
S

Secretaria de la Asamb. Abril 9. de 1832

Pase a la Comision de Justicia.

Blanco  
Villar  
D.S.  
D.S.

La Comisión de Justicia continuada de las solicitudes y plegarias, que os  
 expone la Señora Cólina desde luego dictaminará. q. se concediere por V. S. el  
 indulto q. se solicitaba á favor de su hijo, pero reflexionando q. el año de 24.  
 por cierta revelion, se <sup>habia</sup> ~~haya~~ <sup>para</sup> ~~para~~ aquel ~~lado~~, y en virtud de sus pro-  
 teccion fue indultado p.<sup>o</sup> la ~~Asamblea~~ <sup>Asamblea</sup>: que el año de 26. le comunicó  
 el G<sup>o</sup>. la pena de muerte efectiva en muerte civil, confinándolo al  
 exilio de la Libertad: y q. el año de 27. manifestó la Asamblea todo el  
 ruego de su compasiva bondad, levantándole aquella ~~pena~~ <sup>gruesa</sup> pa-  
 sifitica ~~gracia~~ <sup>gracia</sup> dejándole libre para su existencia el punto q. me-  
 jor eligiese; y solo prohibiendo la ~~gracia~~ <sup>gracia</sup> siempre el regreso á este Es-  
 tado por comenzar así á la recta administracion de Justicia, alercan-  
 miento de temerancia ~~temeraria~~ <sup>temeraria</sup> contra la tranquilidad del E<sup>o</sup>.  
 y en favor de él mismo para librarlo de otra ~~gracia~~ <sup>gracia</sup> q. le fuese  
 mas estragosa. Es innegable que la paz y tranquilidad que glorio-  
 samente se disputa en el Estado, se debe á los exemplares del  
 año de 26., por lo ocurrido en su 29. de Enero, y que igual efecto  
 habrian tenido los justos ~~exemplares~~ <sup>exemplares</sup> en la Republica, que la  
 Justicia ecija, si hubiesen practicado con el Ex<sup>o</sup> Presidente ~~truu~~ <sup>truu</sup>  
 y Principales de su Comitiva; y entoncez se habria aconsejado la

actual guerra que se está experimentando por aquellos facisios,  
con tanta efusion de sangre y desdichos de la Nación.

La Comision, pues, opina que la vindicta publica, la  
tranquilidad del Estado y la justicia misma, demandan la ausen-  
cia y perpetua expulsion del Padre Comisario, aun quando exis-  
tiera en una masmorra; con mayor titulo, quando ya no se  
manee como reo en un presidio, sino que vive como un la-  
cayote libre en donde mejor le agrada. Y que la Verdadera le-  
yudad consiste, en borrar la efusion de sangre que qualquiera  
sea dia vendida con el Padre, segun lo indican sus repetidas  
letras, y la nota, que con fecha 15. de Febrero del presente año,  
dirigió el Excmo. Padre Superior Capitan, al Padre Comisario  
de Mexico, la misma que solia la Comision como dato de  
breve particular, y en ella encuentra que absolutamente se ne-  
ga al Padre á indignarse ante su Estado, y otras cosas que  
omite la Comision.

Por todo por lo que la Comision que lea y oida tan  
escandaloso insulto, mande Vna. Gobernacion que se apremie á  
la intercesion para que no vuelva á defraudar depreciosos tpo.  
de la Armada con annuales e injustos reclamos, y que  
por lo mismo ya son mirados como infamiosos insultos.

Esta es la opinion de los Exponentes, muy V. del

3

El Colonoa con el fin de lo que pareciere mas justo y conveniente  
te.

La Sala de la Comision Abril 26. de 1832

Al.

Jose M. Añás  
Presid<sup>te</sup>

José Barqar Segura

At. O.

Remitiendo á la vista el art.º 2.º de la Constitución del Estado, en q. se  
concede á todo Ciudadano. el dno. de peticion de scalabra o por escrito  
considerando tambien q. el tipo. de las sess. apenado en q. in-  
ficiente en la praxa para la dnuacion de la nueva plan-  
ta de Justicia; y q. el asunto que se versa es de bastante  
consideracion, y mto. voto, se concede á la Señora Colina  
no ha lugar á suspencion, sin otras razones q. indiguen  
coactarle en dno. At. O.

J. Andres Pizarro

Raymundo Gregor

Secretaria

De la Asamb.<sup>a</sup> San Loui el 28. de 1832

La Asamb.<sup>a</sup> en Sesion de esta fha. acordó:  
se diga al Excutivo no haben lugar a la  
solicitud de la Cna. Maria de Jesus Coli-  
na, aprobando asi el dictamen ante-  
rior y voto separado. Cuadrese

Blanco

Vilca.  
D.S.

D.S.